

MEMORANDO
DSH-0593-2024

J pl
MM

PARA: **GRACIELA PALACIOS SÁNCHEZ**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
KARIMA LINCE
Directora de Seguridad Hídrica

ASUNTO: Envío del Informe Técnico DSH No. 102-2024.

FECHA: 8 de noviembre de 2024.

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0754-3010-2024 fechado el 30 de octubre de 2024, enviamos el Informe Técnico DSH No. 102-2024, en el cual se describen las observaciones técnicas referentes al tema de recursos hídricos, plasmadas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“PROYECTO P.H. CANALUM”**.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,


KL/DS/vh

Adjunto: Informe Técnico DSH No. 102-2024 de 8 de noviembre de 2024.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Palacios</i>
Fecha:	<i>14/11/2024</i>
Hora:	<i>10:53 am</i>

INFORME TÉCNICO DSH No. 102-2024

REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL
PROYECTO DENOMINADO
“PROYECTO P.H. CANALUM”

I. DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	“PROYECTO P.H. CANALUM”/ Categoría II.
Nombre del promotor:	Sociedad ONE TRIBE, S.A.
Fecha del Informe:	8 de noviembre de 2024.
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca Hidrográfica de Ríos entre el Tonosí y La Villa (cuenca No. 126).

II. OBJETIVO

- Analizar los aspectos técnicos sobre el recurso hídrico en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“PROYECTO P.H. CANALUM”**, dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto a desarrollar consiste en la construcción y entrada en operación, de un complejo arquitectónico de playa de alta densidad, contemporáneo y de buena calidad. Se compone de villas residenciales, componente hotelero, comercial, áreas recreativas y muro de contención, así como de equipamiento acorde a las necesidades del conjunto, con la intención de crear una comunidad de playa.

El proyecto tiene una extensión de 10 has + 7, 907.27 m² (área de proyecto), correspondiente a las fincas 30445369, 30444967, 30444740, 30445365, 30445175, 30445108, 30445357, 30444193 y 30446598, ubicadas en Playa Raya, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, República de Panamá.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

En base a la temática de recursos hídricos, en el EsIA se detalla lo siguiente:

- En la página 11, indican que:
“Dentro del área del proyecto no existen fuentes hídricas permanentes (ríos, quebradas, otras), ni intermitentes que se vean afectadas con el desarrollo del proyecto.”.
- En la página 28, indican que:
“Agua: En cuanto al agua para consumo de los trabajadores durante la etapa de construcción esta será suministrada por el promotor en cooler con hielo. El agua para uso industrial (construcción) será traslada mediante un camión cisterna, para lo cual previo al inicio de la construcción, el contratista tendrá que identificar la fuente más cercana y realizar el trámite correspondiente ante el Ministerio de Ambiente., todo esto mientras se perfora el pozo brocal.”
- En la página 30-31, detalla el:
“Agua: Durante la fase operación del futuro proyecto, la empresa constructora del proyecto proveerá a los futuros usuarios de agua potable fresca, para lo cual se mediante la cual se garantizará el abastecimiento de agua potable, esta agua de pozo tendrá el tratamiento correspondiente garantizando así su calidad para el consumo humano, para esto igualmente se tramitaran los permisos ante la entidad correspondiente (MINSA) cumpliendo con lo establecido en la normativa correspondiente”.
- En la página 53, indican que:
“El Proyecto se ubica dentro de la cuenca hidrográfica No. 126, Ríos entre el Tonosí y La Villa, sin embargo, se destaca que dentro del polígono del Proyecto no se ubican

cuerpos hídricos. Esta cuenca se localiza en la provincia de Los Santos, en la Región Hídrica del Pacífico Central, entre las coordenadas geográficas 7° 20' y 8° 00' de Latitud Norte y 80° 00' y 80° 30' de Longitud Oeste. Es reconocida como una de las diez cuencas prioritarias del país.”

- En la página 54, indican que:
“Dentro del área del proyecto no existen fuentes hídricas permanentes (ríos, quebradas, otras), ni intermitentes que se vean afectadas con el desarrollo del proyecto. Para tomar en cuenta el componente hídrico en el documento de EsIA, dentro del PMA se contemplan algunas medidas ambientales para evitar la afectación por arrastre por erosión o escorrentía de aquellas fuentes más cercanas; por ejemplo, se construirá un muro de protección (rompeolas), para el control de la erosión y arrastre de sedimentos al mar.”
- En la página 54, indican que:
“5.6.2 Estudio Hidrológico
No aplica, al no existir fuente hídrica dentro del área de proyecto.”

V. ANÁLISIS TÉCNICO

En el EsIA indican que no se identificaron cuerpos de agua dulce dentro del polígono del proyecto, por lo que se procedió a verificar esta información en la Base de Datos del Departamento de Recursos Hídricos de la DSH, y se evidencio que lo expuesto por el promotor es acertado, ya que no existen fuentes hídricas superficiales en el polígono del proyecto. Ver mapa adjunto.

Debido a que el promotor requiere la perforación de pozos para garantizar el agua para consumo humano, deberá tramitar una concesión permanente de uso de agua. De igual manera deberá tramitar el permiso temporal para mitigación de polvo.

VI. CONCLUSIÓN

El EsIA no requiere ampliación dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

VII. RECOMENDACIONES

De acuerdo al análisis técnico emitimos las siguientes recomendaciones.

- El promotor deberá solicitar ante la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, las siguientes aprobaciones:
 - **Permiso de exploración para la perforación de pozos o usos de agua subterránea en todas sus características.**
 - Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las Aguas en Panamá.
 - **Artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973** “Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos”.
 - **Resolución No. DM-0476-2019 de 22 de octubre de 2019**, “Por la cual crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
 - **Permiso temporal de uso de agua para mitigación de polvo.**
 - Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las Aguas en Panamá.
 - **Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973** “Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos”.
 - **Resolución No. AG-0163-2006 de 23 de marzo de 2006**, “Por la cual se adoptan nuevas tarifas, para el servicio de inspección técnica, requerida para iniciar los trámites, de la solicitud de concesiones de agua, presentadas por los diferentes tipos de usuarios”.

- **Concesión permanente de uso de agua.**
 - **Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966**, sobre el Uso de las Aguas en Panamá.
 - **Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973** “Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos”.
 - **Resolución No. AG-0145-2004 de 7 de marzo de 2004**, “Que establece los requisitos para solicitar concesiones transitorias o permanentes para derecho de uso de aguas y se dictan otras disposiciones”.
 - **Resolución No. DM-0476-2019 de 22 de octubre de 2019**, “Por la cual crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
 - **Resolución No. AG-0163-2006 de 23 de marzo de 2006**, “Por la cual se adoptan nuevas tarifas, para el servicio de inspección técnica, requerida para iniciar los trámites, de la solicitud de concesiones de agua, presentadas por los diferentes tipos de usuarios”.
 - **Resolución AG-0222-2006 de 11 de mayo de 2006**, “Por la cual se adoptan nuevas tarifas para el servicio de inspección técnica anual que realizan los funcionarios de la Autoridad Nacional del Ambiente, para verificar el cumplimiento del uso del agua por parte de los usuarios que tienen un contrato de concesión de agua con el Estado”.
 - **Resolución CNA No. 002-2009 de 22 de abril de 2009**, “Por la cual se adoptan las nuevas tarifas por el derecho de uso de aguas”.
- Luego de la aprobación del Contrato de Concesión Permanente de Uso de Agua emitido por MiAMBIENTE, el promotor podrá realizar el trámite de solicitud de la licencia temporal del ASEP para prestar el servicio de distribución de agua potable.

Elaborado por:



Victoria Hurtado
Técnica del Dpto. de Recursos Hídricos

Visto Bueno

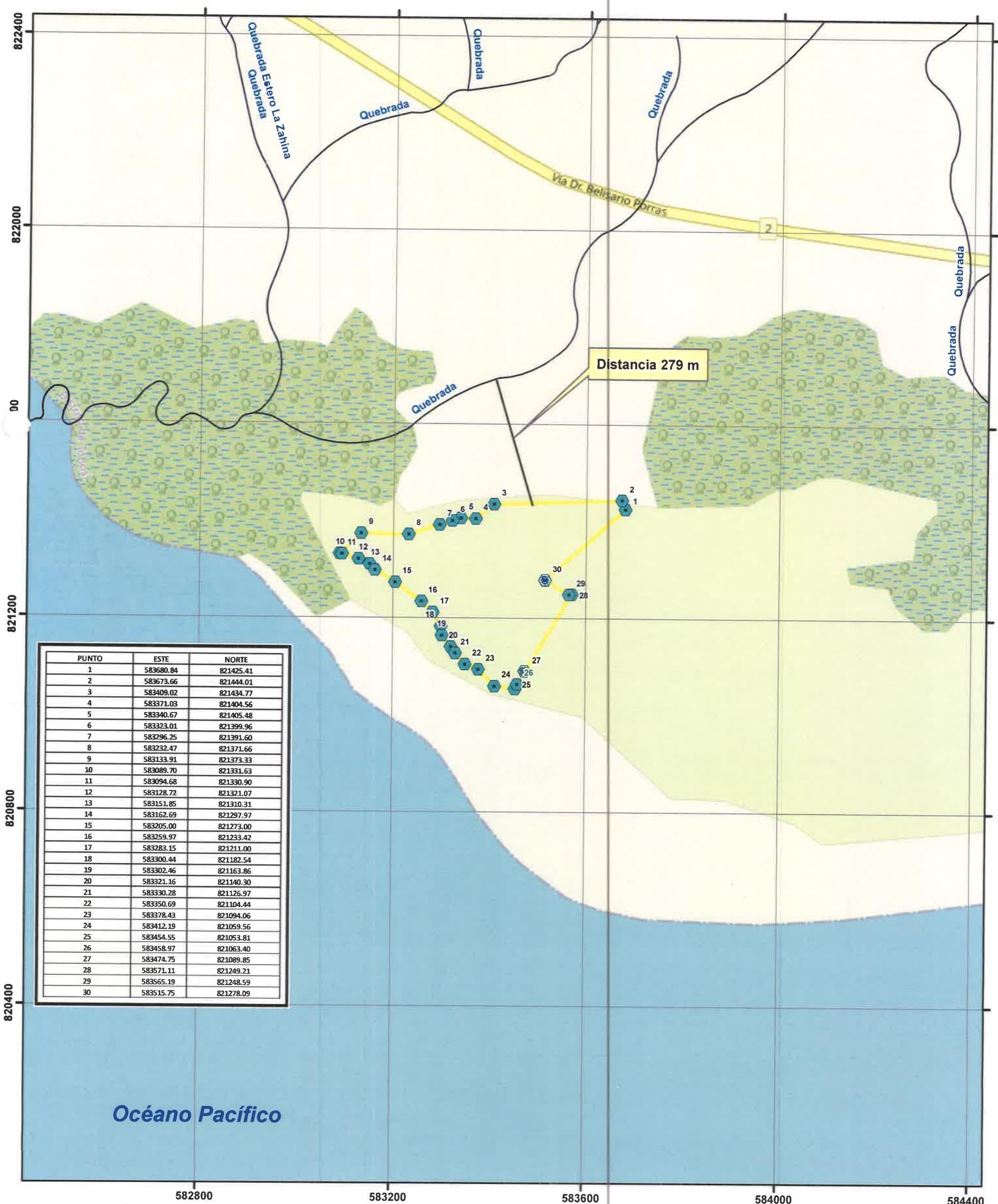


Dinorah Santamaría
Jefa del Dpto. de Recursos Hídricos,
Encargada



CONSEJO NACIONAL
DE AMBIENTES
VICTORIA HURTADO P.
VOTÓ EN D. 19/07/2023
CEN 9 REG. 04
IDONEIDAD: 5.301-65-M20

RED HÍDRICA PROYECTO PH CANALUM



Localización Regional



Escala 1:8,000

0 200 400 Metros

Proyección Universal Transversal Mercator
Elipsode Clarke 1866
Datum WGS84
Zona Norte 17

Leyenda

- Puntos
- Drenaje
- Proyecto